



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Sama, 25 de setiembre de 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A/MDS, de fecha 26 de febrero del 2025, el informe N° 728-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de setiembre del 2026, de la Unidad de Estudios y Obras, el informe N° 1431-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el informe N° 0766-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe Técnico N° 084-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 24 de setiembre del 2026, de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, el proveído de fecha 25 de setiembre del 2026 de la Gerencia Municipal, el informe N° 332-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar íntegramente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, en su artículo 4° establece que: 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el Nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, en su artículo 9. Del OR, establece lo siguiente: 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. En las empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR recae en su Directorio, o del que haga sus veces. 9.4 El OR además de la función establecida en el párrafo 9.2 del presente Reglamento, los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como sus modificaciones cuando se incorporen inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de la modificación puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad. A su vez, en su artículo 11°. De las OPMI de los GR y GL, establece lo siguiente: 11.3 Las OPMI de los GR o GL tienen las siguientes funciones: 5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando se trate de inversiones que forman parte de la cartera de inversiones vigente o del año anterior, así como registrar las referidas modificaciones en los aplicativos informáticos del SNPMGI y las que hayan sido aprobadas por el OR. Por otro lado, en su artículo 13° establece lo siguiente: 13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI. Asimismo, en su artículo 14° respecto a la fase de programación multianual de inversiones establece lo siguiente: 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



no programadas. Para el caso de los Sectores, dicha aprobación puede ser delegable a la máxima autoridad administrativa de la entidad. Por último, en su artículo 17° respecto a la Fase de ejecución, estipula lo siguiente: 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; y culmina con el cierre de las inversiones. En la fase de Ejecución, las UEI aplican herramientas de dirección de proyectos que permitan una gestión integrada de las inversiones, de acuerdo con las disposiciones que emite la DGPMI. 17.2 La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión. 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2019—EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, en su artículo 19° sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI establece lo siguiente: 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019—EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, estipula lo siguiente: La modificación de la cartera de inversiones, tras la aprobación del PMI, tiene un carácter estrictamente excepcional, dicha modificación es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y solo se puede efectuar mediante la incorporación de inversiones no programadas (INP) y/o la modificación de inversiones programadas (MIP). Asimismo, en su numeral I. INVERSION NO PROGRAMADA (INP) lo define de la siguiente manera: Es aquella inversión viable o aprobada, no programada, que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución para atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los Lineamientos de Política Nacional (LPNIP), siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa y financiera para ejecutarla hasta su culminación. La incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI. Por último, en su numeral IV. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES, señala lo siguiente: De acuerdo con ello, la OPMI deberá coordinar con las áreas correspondientes en la entidad para obtener la información que sustente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Inversiones no programadas (INP) a) La inversión debe estar vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP. b) Sustento de lo siguiente: i) La importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente. ii) La razón por la que no fue posible prever su programación en el espera regular de Programación Multianual de Inversiones. iii) La urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones. c) Documento de la UEI mediante el cual sustente que se cumplen con las condiciones para iniciar o continuar con la ejecución de la inversión, tales como: i) Saneamiento físico-legal del terreno o arreglo institucional que asegure la libre disponibilidad del predio o terreno para ejecutar la infraestructura prevista en el proyecto, el cual debe estar registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. ii) Arreglos institucionales vigentes (convenios, autorizaciones, entre otros), los cuales deben estar registrados en el aplicativo del Banco de Inversiones, según corresponda. iii) Capacidad operativa y técnica para la ejecución de la inversión (equipo de la UEI). iv) Plan de implementación de la ejecución de la inversión, incluyendo la programación de todas las adquisiciones y/o contrataciones para ejecutar la inversión, lo cual debe ser consistente con la programación de recursos hasta la culminación de la inversión. d) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a: i) La disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como, de corresponder, la previsión presupuestaria para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. ii) Que las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieran recursos adicionales en el año fiscal en curso. iii) Que la incorporación de la inversión no programada no afecte a otras inversiones en ejecución, salvo que: a) Los recursos provengan de inversiones paralizadas, o b) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarán, adjuntando los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, debidamente actualizado, de manera que refleje integralmente la información de las inversiones de las que provienen los recursos, permitiendo sustentar su situación actual, su nivel de avance y la programación de su ejecución. e) Reporte de impacto de la incorporación de la inversión en la programación de la cartera de inversiones, respecto al monto máximo de programación y al PIM de la entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A/MDS, de fecha 26 de febrero del 2025, se aprobó la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026-2028.

Que, con el informe N° 728-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 16 de setiembre del 2026, el Jefe de la Unidad de estudios y Obras, informa lo siguiente:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



SOLICITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INCORPORACION AL PMI - 2026 como **inversión no programada (INP)** de acuerdo a los "LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI" de la Directiva N°001-2019-EF/63.011, para tal fin se presenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Proyecto con CUI N° 2669838, se encuentra aprobado por la Unidad Formuladora de Proyectos con fecha 26/11/2024.

Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2026-GM/MDS, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/2,375,527.00, en un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

El Proyecto de inversión no se encuentra incorporado en el PMI 2026, sin embargo, es necesaria incluirlo en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Sama.

SUSTENTO TECNICO:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con código Único de Inversiones N° 2669838.

ESTADO SITUACIONAL DE LA INVERSIÓN

Resultado de fase de pre inversión : PROYECTO APROBADO

Fase del ciclo de inversión : Fase de Ejecución

Etapas según fase : Etapa de Ejecución (Expediente Técnico, Ejecución Física, Liquidación)

Situación actual : Expediente Técnico aprobado.

Según el Proyecto de Inversión se encuentra en la fase de Inversión para el proceso de inicio de ejecución física. La Inversión con CUI N° 2669838, se encuentra en estado desactivo temporal y viable; y cuenta con expediente técnico según el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), como se aprecia en la siguiente imagen:



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Inversión Pública

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2669838	Búsqueda por nombre	Calificación	Vista Resumen
CÓDIGO ÚNICO	2669838	CÓDIGO SNIP	2669838
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA		
ESTADO DE LA INVERSIÓN	DESACTIVADO TEMPORAL	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN
		¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/.) (a)	2.375.527.00
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	NO	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/.) (b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/.) (c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	01/03/26	MONTO DE CARTA FIANZA (S/.) (d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	31/07/26	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/.) (a+b+c+d)	2.375.527.00

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones MEF



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Subtotal	S/	2,195,865.36				
GESTION DEL PROYECTO	S/	39,924.82	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1/03/2026	31/07/2026	UEIMDSMT021
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	59,887.24	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1/03/2026	31/07/2026	UEIMDSMT021
SUPERVISIÓN	S/	59,887.24	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1/03/2026	31/07/2026	UEIMDSMT021
LIQUIDACIÓN	S/	19,962.40	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1/03/2026	31/07/2026	UEIMDSMT021
Costo de inversión actualizado	S/	2,375,527.06				
Costo de control concurrente (CCC)	S/	0.00				
Costo de controversias	S/	0.00				
Monto de carta fianza	S/	0.00				
Costo total de la inversión actualizado	S/	2,375,527.06				

Fuente: Formato 8-A Sección C de Inversión con CUI 2669838.

SERVICIO QUE SERÁ ATENDIDO CON LA INVERSIÓN

La presente inversión comprende:

3.3.1. COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA

EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRÁULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", contempla lo siguiente:

- Reposición del Canal de Derivación (CD) MARANGO con Concreto F'C=210 KG/CM2
- Construcción de Losa de Paso Peatonal con Concreto F'C=210 KG/CM2.
- Construcción de Aforador Parshall con AFORADOR: CONCRETO EN COLUMNAS F'C = 210 KG/CM2.
- Construcción de Canoa con CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 30 % P.G.
- Limpieza, desbroce de vegetación y eliminación de desmonte de corona bordo de canal en la LATERAL DE PRIMER ORDEN (L1) MARTÍNEZ.
- Construcción de Canal Rectangular Concreto 210 Kg/cm2.
- Instalación de compuertas en campo metálico F°G° TIPO 0.65X0.70m.
- Limpieza, desbroce de vegetación y eliminación de desmonte de corona bordo de canal en la LATERAL DE PRIMER ORDEN (L1) LA MORENA,
- Construcción de Canal Rectangular Concreto 210 Kg/cm2 e instalación de compuertas.
- Limpieza, desbroce de vegetación y eliminación de desmonte de corona bordo de canal en la LATERAL DE PRIMER ORDEN (L1) PEÑALOZA,
- Construcción de Canal Rectangular Concreto 175Kg/cm2 e instalación de compuertas.
- Construcción de Canal de Desagüe de Concreto 210 Kg/cm2.

3.3.2. COMPONENTE II: CAPACITACIÓN

Desarrollo de eventos de capacitación en:

- Técnicas de operación eficiente
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Monitoreo y control del uso del agua

JUSTIFICACION DE LA INCORPORACION NO PROGRAMADA

Importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el sector o ámbito territorial correspondiente.

La inversión reviste importancia dentro del ámbito territorial del distrito de Sama, debido a que está orientada a mejorar el servicio de provisión de agua para riego en el Sector Hidráulico de La Marango, mediante la intervención de los canales, estructuras hidráulicas, elementos de control y demás componentes previstos en el expediente técnico.

Las intervenciones contempladas comprenden la reposición y construcción de tramos de canal, construcción de estructuras hidráulicas como aforador Parshall y canoa, instalación de compuertas, así como actividades de limpieza y desbroce en las laterales de primer orden Martínez, La Morena y Peñaloza. Estas acciones están directamente vinculadas con la infraestructura necesaria para la conducción, control y distribución del agua destinada al riego.

Asimismo, el proyecto contempla actividades de capacitación en técnicas de operación eficiente, mantenimiento preventivo y correctivo, y monitoreo y control del uso del agua, complementando la intervención física con acciones orientadas al adecuado uso y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Por lo expuesto, la atención de la brecha asociada al servicio de provisión de agua para riego constituye una intervención relevante para el ámbito de La Marango, al encontrarse directamente relacionada con la adecuada operación y conservación de la infraestructura hidráulica considerada en el proyecto.

Razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



El Proyecto de Inversión con CUI N.° 2669838 fue aprobado por la Unidad Formuladora con fecha 26 de noviembre de 2024 y actualmente cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 034-2026-GM/MDS, con un presupuesto total de S/ 2,375,527.00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

No obstante, la inversión no se encuentra incorporada en el PMI 2026. En ese contexto, considerando que la inversión cuenta actualmente con expediente técnico aprobado y una modalidad de ejecución definida bajo administración directa, corresponde gestionar las acciones necesarias para su incorporación como Inversión No Programada, así como la evaluación de la disponibilidad presupuestal que permita iniciar su ejecución física.

La incorporación solicitada permitirá que la inversión sea considerada dentro de la cartera correspondiente y que se continúe con las acciones administrativas y presupuestales necesarias para su ejecución, de acuerdo con el nivel de madurez alcanzado y con la documentación técnica aprobada.

Urgencia de su programación e imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones

La necesidad que motivó la formulación de la inversión se mantiene vigente, debido a que el proyecto ha sido diseñado para intervenir infraestructura correspondiente al servicio de provisión de agua para riego del Sector Hidráulico de La Marango. La ejecución de las actividades previstas en el expediente técnico permitirá atender las condiciones de la infraestructura hidráulica identificadas durante la formulación y desarrollo del proyecto.

La inversión cuenta actualmente con expediente técnico aprobado, presupuesto definido de S/ 2,375,527.00, plazo de ejecución de 150 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa. En consecuencia, su incorporación al PMI 2026 y la obtención de la disponibilidad presupuestal constituyen acciones necesarias para continuar con el proceso de ejecución.

En tal sentido, postergar la incorporación de la inversión hasta el siguiente proceso regular de Programación Multianual de Inversiones implicaría diferir las acciones administrativas y presupuestales necesarias para iniciar la ejecución física. Por ello, considerando el nivel de avance técnico alcanzado y la necesidad de atender el servicio de provisión de agua para riego, corresponde evaluar su incorporación como Inversión No Programada.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada, se concluye que la inversión con CUI N.° 2669838 cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 034-2026-GM/MDS, estableciéndose un presupuesto total de S/ 2,375,527.00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa – administración directa.

La inversión se encuentra orientada al mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el Sector Hidráulico de La Marango, mediante la ejecución de las intervenciones de infraestructura y capacitación previstas en el expediente técnico.

Desde el ámbito de competencia de la UEI, la inversión cuenta con expediente técnico aprobado y con una modalidad de ejecución definida bajo administración directa, por lo que corresponde continuar con las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para su ejecución.

En la modalidad de administración directa, la Municipalidad Distrital de Sama deberá asumir directamente la organización y conducción de la ejecución física, disponiendo y programando los recursos humanos, materiales, maquinaria, equipos y servicios que correspondan, conforme al expediente técnico y a la disponibilidad presupuestal.

El Plan de Implementación de la inversión deberá considerar la programación de las adquisiciones, servicios, mano de obra, maquinaria, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución física, así como las actividades de recepción, liquidación y cierre de la inversión, manteniendo consistencia con el presupuesto aprobado y el plazo de ejecución de 150 días calendario.

En consecuencia, se solicita a la UEI, se considere pertinente continuar con las acciones administrativas y presupuestales necesarias para gestionar la incorporación de la inversión con CUI N.° 2669838 como Inversión No Programada en el PMI 2026, de acuerdo con la normativa vigente.

Por lo expuesto, se solicita que el presente informe sea derivado a la instancia competente para la evaluación de la disponibilidad presupuestal y, posteriormente, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe y efectúe las acciones correspondientes para la incorporación de la inversión como Inversión No Programada (INP) en el PMI.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Por lo anterior, solicito a través de su despacho se sirva disponer la evaluación de la disponibilidad presupuestal y, posteriormente, la derivación a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para la incorporación correspondiente

Que, con el informe N° 1431-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite lo actuado a la Oficina de programación Multianual de Inversiones para que, en el marco de sus atribuciones, proceda con la evaluación y registro de la incorporación de a inversión con CUI 2669838 como inversión no programada en el PMI 2026;

Que, con el informe N° 0766-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 23 de setiembre del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

SOBRE ANTECEDENTES DE LA INVERSIÓN

- 1.1 Según reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la inversión no programada con CUI 2669838, actualmente no cuenta con presupuesto asignado en el presente año, debido a que la inversión se encuentra Desactivado Temporalmente en el Banco de Inversiones; sin embargo tomando en consideración el sinceramiento de los montos a ejecutar para el presente año, solo para para proyectos e IOARR de las UEI'S (Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras), se consideró recursos para la ejecución de este proyecto por un monto de de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles).
- 1.2 Según Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución, la inversión no programada cuenta con Ficha Técnica Viable mas no con el Registro del Expediente Técnico.
- 1.3 Según Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, la inversión cuenta con un costo actualizado de **S/ 2,375,527.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete con 00/100 Soles)** y un devengado acumulado de S/ 53,692.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos con 00/100), utilizados para la elaboración del Expediente Técnico el cual es Aprobado mediante RGM N°034-2026-GM/MDS de fecha 12 de marzo del 2026, por el monto total de s/. 2,375,527.00 soles, plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI" de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, corresponde detallar lo siguiente:

- a) **Disponibilidad y previsión presupuestaria:** Mediante Resolución de Alcaldía N°206-2025-A/MDS, de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Sama para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 11,324,458.00 (Once millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100) por la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, en el marco de la Ley N° 32513; mediante Resolución de alcaldía N°067-2026-A/MDS (Decreto Supremo N°029-2026-EF), Resolución de alcaldía N°078-2026-A/MDS (Decreto Supremo N°075-2026-EF), y Resolución de alcaldía N°133-2026-A/MDS (Ley N°32732), se incrementa el monto programado para la ejecución de proyectos de Inversión e IOARR, hasta por la **Suma total de S/ 12,154,798.00 (Doce millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), los cuales se encuentran distribuidos prioritariamente y solo en los proyectos e IOARR.** En ese entender en el proyecto genérico (habilitador) con CUI 2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, se consideró un monto de S/ 588,247.00, para tres proyectos de inversión entre los cuales se encuentra el proyecto(habilitado) con CUI 2669838, según el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACION DE LA INVERSION	ESTADO DE LA INVERSION	COSTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR Y/O ASIGNAR	PIM 2026	ASIGNACION PRESUPUESTAL REQUERIDO	MODIFICACION FUNCIONAL PROGRAMATICA		NUEVO PIM
								PROYECTO HABILITADOR	PROYECTO HABILITADO	
2658446	PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL	PROYECTO GENÉRICO	0.00	0.00	0.00	588,247.00	0.00	410,000.00		178,247.00
2490452	MEJORAMIENTO DE LA ATENCION DEL SERVICIO DE SALUD BASICO DEL PUESTO DE SALUD LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	EJECUCION OXI	16,578,121.87	366,390.03	16,211,731.84	0.00	60,000.00		60,000.00	60,000.00
2639726	MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL ANILLO VIAL LOS PINOS (VIA PANAMERICANA - LAS YARAS) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	EJECUCION OXI	11,211,017.06	94,619.66	11,116,397.40	0.00	50,000.00		50,000.00	50,000.00
2669838	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	E.T ELABORACION	2,375,527.06	53,691.55	2,321,835.51	0.00	300,000.00		300,000.00	300,000.00

En ese sentido, se verifica que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2026 por el monto de S/ 300,000.00 para el financiamiento de la INP. Así mismo tomando en consideración el



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



cronograma de ejecución de 150 días calendario del proyecto, se tomó las previsiones presupuestarias correspondientes para su continuidad en el año fiscal 2027.

- b) Recursos adicionales para inversiones programadas: Se verifica que actualmente las inversiones programadas en la cartera de inversiones no requieren recursos adicionales en el año fiscal 2026.
- c) Afectación a inversiones en ejecución: Se deja constancia que los recursos asignados a la inversión no programada no afectan a otras inversiones en ejecución, debido a que su financiamiento se sustenta con la disponibilidad presupuestaria. No resulta necesario evaluar la existencia de recursos provenientes de inversiones paralizadas, ni los saldos proyectados de inversiones en ejecución.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Del análisis realizado en el presente documento, esta Gerencia concluye que la Municipalidad Distrital de Sama (301786), si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para continuar con el procedimiento de modificación de la Cartera de Inversiones del PMI vigente de la Municipalidad Distrital de Sama, con la finalidad de incorporar la inversión denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI 2669838, para iniciar con la ejecución física del respectivo proyecto, por el monto de **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS y rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

La disponibilidad presupuestaria otorgada está supeditada a las asignaciones financieras realizadas por el Gobierno Central durante el presente año fiscal por concepto de canon y regalías mineras.

En materia estrictamente presupuestaria, el presente informe sustenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 05 "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI".

Finalmente, se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Municipal para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la modificación de la cartera de inversiones del PMI vigente.

Que, con el informe Técnico N° 084-2026-OPMI-GPP-GM/MDS-T, de fecha 24 de setiembre del 2026 la Oficina de Programación Multianual e Inversiones informa lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN

Situación de la cartera de inversiones

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A/MDS, de fecha 26/02/2025, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama, producto del proceso de consistencia con el proyecto y con la Ley de presupuesto del año fiscal 2026, se programaron, 30 inversiones para los años 2026-2028.

Inversiones que se requieren modificar en la cartera de inversiones del PMI

CUI	2669838
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
Tipo de inversión	PROYECTO DE INVERSIÓN
UE Ppal. responsable	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
Responsable de UEI	MARCO ANTONIO PONCE SAGUA
Función	10 AGROPECUARIA
Servicio público	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO
Indicador de brecha	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
Costo actualizado S/	2669838
Saldo por asignar/programar S/	300,000.00
Modalidad ejecución	Administración directa
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Análisis de la inclusión de la inversión al PMI 2026-2028

De acuerdo con la clasificación de tipos para efectuar modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, el proyecto de inversión con CUI N° 2669838, corresponde a una **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)**, debido a que se incorpora a la cartera de inversiones del PMI, durante el año fiscal en curso, por la necesidad de iniciar o continuar con su ejecución por atender un servicio prioritario conforme a lo establecido en los LPNIP, siempre que la entidad cuente con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutarla hasta su culminación.

Vinculación de la inversión a un servicio prioritario establecido en los LPNIP

El proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2669838, se encuentra vinculado al servicio prioritario de "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO", establecido en los LPNIP, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 003.VINCULACIÓN CON EL SERVICIO Y LA BRECHA PRIORITARIA

ALINEAMIENTO AL SERVICIO Y BRECHA PRIORITARIA	
FUNCIÓN	10 AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	025 RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
SECTOR RESPONSABLE	AGRICULTURA Y RIEGO
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
SERVICIO PÚBLICO CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO
INDICADOR DE BRECHAS DE ACCESO A SERVICIOS	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
UNIDAD DE MEDIDA INDICADOR DE BRECHA	SISTEMA DE RIEGO
ESPACIO GEOGRÁFICO	DISTRITAL
CONTRIBUCIÓN DE CIERRE DE BRECHAS	0.94

INFORMACIÓN DE SUSTENTO PROPORCIONADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Mediante INFORME N° 1431-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras en su calidad de UEI, remite el SUSTENTO TÉCNICO con información detallada de los principales acontecimientos que siguió el proyecto de inversión con CUI N° 2639726 para su incorporación en el ciclo de inversión.

Importancia del servicio que atiende la inversión respecto a otros servicios con brecha en el sector o ámbito territorial

La inversión reviste importancia dentro del ámbito territorial del distrito de Sama, debido a que está orientada a mejorar el servicio de provisión de agua para riego en el Sector Hidráulico de La Marango, mediante la intervención de los canales, estructuras hidráulicas, elementos de control y demás componentes previstos en el expediente técnico.

Las intervenciones contempladas comprenden la reposición y construcción de tramos de canal, construcción de estructuras hidráulicas como aforador Parshall y canoa, instalación de compuertas, así como actividades de limpieza y desbroce en las laterales de primer orden Martínez, La Morena y Peñaloza. Estas acciones están directamente vinculadas con la infraestructura necesaria para la conducción, control y distribución del agua destinada al riego.

Asimismo, el proyecto contempla actividades de capacitación en técnicas de operación eficiente, mantenimiento preventivo y correctivo, y monitoreo y control del uso del agua, complementando la intervención física con acciones orientadas al adecuado uso y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Por lo expuesto, la atención de la brecha asociada al servicio de provisión de agua para riego constituye una intervención relevante para el ámbito de La Marango, al encontrarse directamente relacionada con la adecuada operación y conservación de la infraestructura hidráulica considerada en el proyecto.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones

El Proyecto de Inversión con CUI N.° 2669838 fue aprobado por la Unidad Formuladora con fecha 26 de noviembre de 2024 y actualmente cuenta con expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 034-2026-GM/MDS, con un presupuesto total de S/ 2,375,527.00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

No obstante, la inversión no se encuentra incorporada en el PMI 2026. En ese contexto, considerando que la inversión cuenta actualmente con expediente técnico aprobado y una modalidad de ejecución definida bajo administración directa, corresponde gestionar las acciones necesarias para su incorporación como Inversión No Programada, así como la evaluación de la disponibilidad presupuestal que permita iniciar su ejecución física.

La incorporación solicitada permitirá que la inversión sea considerada dentro de la cartera correspondiente y que se continúe con las acciones administrativas y presupuestales necesarias para su ejecución, de acuerdo con el nivel de madurez alcanzado y con la documentación técnica aprobada.

Urgencia de su programación y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones

La necesidad que motivó la formulación de la inversión se mantiene vigente, debido a que el proyecto ha sido diseñado para intervenir infraestructura correspondiente al servicio de provisión de agua para riego del Sector Hidráulico de La Marango. La ejecución de las actividades previstas en el expediente técnico permitirá atender las condiciones de la infraestructura hidráulica identificadas durante la formulación y desarrollo del proyecto.

La inversión cuenta actualmente con expediente técnico aprobado, presupuesto definido de S/ 2,375,527.00, plazo de ejecución de 150 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa. En consecuencia, su incorporación al PMI 2026 y la obtención de la disponibilidad presupuestal constituyen acciones necesarias para continuar con el proceso de ejecución.

En tal sentido, postergar la incorporación de la inversión hasta el siguiente proceso regular de Programación Multianual de Inversiones implicaría diferir las acciones administrativas y presupuestales necesarias para iniciar la ejecución física. Por ello, considerando el nivel de avance técnico alcanzado y la necesidad de atender el servicio de provisión de agua para riego, corresponde evaluar su incorporación como Inversión No Programada.

DEL FINANCIAMIENTO

Disponibilidad Presupuestal para la incorporación de la inversión

Mediante INFORME N° 766-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 24 de setiembre de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la acreditación de recursos presupuestales, en el marco de lo establecido en el numeral 24 del artículo V de la Ley N° 29230, con lo cual se acredita que la entidad cuenta con los recursos necesarios para financiar intervenciones bajo el **mecanismo de Obras por Impuestos** correspondientes al proyecto de inversión con CUI N° 2669838. En ese sentido, se cuenta con sustento presupuestal que permite respaldar la incorporación de la inversión a la cartera del PMI, de acuerdo con la programación financiera presentada.

CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes y análisis realizado, se determina la necesidad de efectuar la incorporación a la Cartera de Inversiones para el presente año fiscal del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2669838, el cual se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, asimismo cumple con las condiciones para incorporación en calidad de **INVERSIÓN NO PROGRAMADA**.

De acuerdo a lo sustentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, ha cumplido con remitir información técnica que sustenta la necesidad de incorporación de la inversión, evidenciándose la realización de acciones vinculadas al saneamiento físico-legal de los terrenos, la existencia de arreglos institucionales, la capacidad operativa y técnica para su ejecución.

De acuerdo con el INFORME N° 766-2026/GPP-GM/MDS-T, la Subgerencia de Presupuesto, ha emitido opinión favorable respecto de la acreditación de recursos presupuestales para la ejecución de intervenciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, lo que permite sustentar la disponibilidad de recursos para el proyecto de inversión con CUI N° 2669838.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



RECOMENDACIONES

Es necesario precisar que, la atención de las solicitudes de modificación de la Cartera de Inversiones del PMI, ya sea mediante Inversiones No Programadas (INP) o Modificaciones de Inversiones Programadas (MIP), no exime a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de las responsabilidades del cumplimiento del marco normativo y metodológico del citado Sistema Nacional. Asimismo, no constituye un aval sobre las acciones a ejecutar y el uso de los recursos de la citada inversión, siendo de estricta responsabilidad de la UEI a cargo de la inversión incorporada, cumplir con la ejecución del presupuesto asignado en su totalidad, buscando la eficiencia en la ejecución del gasto; por lo cual, la inversión se encontrará dentro de las acciones de seguimiento de las metas de producto de la cartera del PMI.

Finalmente, la presente opinión comprende los aspectos previstos en el numeral 1 del Anexo N° 05; cabe mencionar que en el Anexo N° 05 indica que la incorporación de una inversión no programada (INP) está sujeta a la evaluación de la DGPMI. Se solicita incorporar como inversión no programada el proyecto de inversión con cui n° 2669838 por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles) se sugiere continuar su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el proveído de fecha 25 de setiembre del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, con el informe N° 332-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que habiendo revisado los informes técnicos y la normativa legal vigente para el presente caso, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en términos estrictamente legales de MANERA FAVORABLE, APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) correspondiente al período 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama con la INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2669838, por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles); en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y de conformidad a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe;

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de setiembre del 2026, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir el acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI modificado por la Resolución Directoral Nro. N°0004-2026-EF/63.01, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) correspondiente al período 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Sama con la INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2669838, por el monto de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles); en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, de acuerdo a sus funciones y competencias, el cumplimiento de la presente resolución; en estricta observancia de la Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°161-2026-A/MDS



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 140-2026-EF, y demás normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registre en el aplicativo del Módulo de Programación Multianual de Inversión (MPMI), la modificación aprobada en el Artículo Primero; en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Imagen Institucional, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUyO
GPYP
OPMI
UE y O
Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE